

DECRETO 110/2012, DE 24 DE ABRIL, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD

SUBPROGRAMAS	FINALIDAD	BENEFICIARIOS	REQUISITOS	CUANTÍA
<p>TÍTULO II CAPÍTULO I</p> <p>CONTRATACIÓN ESTABLE</p>	<p>Incentivar la contratación indefinida de personas con dificultades para acceder a un empleo estable por razón de su edad, falta de experiencia o largos periodos de desempleo.</p>	<p>Art. 6º. 1 CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL</p> <p>a) Menores de 30 años.</p> <p>b) Mayores de 45 años.</p> <p>c) Desempleados de larga duración: superen los 12 meses de desempleo.</p>	<p>Art. 3º.3</p> <ul style="list-style-type: none"> ▸ Desempleados inscritos como demandantes de empleo en el SPE durante un período mínimo de: <ul style="list-style-type: none"> · 3 meses para los contemplados en las letras a) y b). · 12 meses para los trabajadores de la letra c). ▸ La incorporación de los trabajadores subvencionados deberá suponer un incremento neto de los trabajadores fijos, de la empresa en relación con el promedio de la plantilla en los seis meses anteriores a la contratación. ▸ El contrato se formalizará por tiempo indefinido desde su comienzo. ▸ Los contratos se formalizarán a jornada completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa. 	<p>3.600 euros</p> <p>4.000 Euros si son menores de 30 años</p> <p>Incrementos con límite en 5.000 euros:</p> <p>10% para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - mujeres - centros localizados en municipios <5.000 habitantes -empresas < 50 trabajadores -investigadores programas I+D+i <p>20% mujeres desempleadas víctimas de violencia de género</p>
<p>TÍTULO II CAPÍTULO II</p> <p>FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO</p>	<p>Favorecer la estabilidad en el empleo mediante incentivos a la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos que consoliden las plantillas de las empresas y proporcionen seguridad a sus trabajadores.</p>	<p>Art. 9º</p> <p>INCENTIVOS A LA CONVERSIÓN EN INDEFINIDOS DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN, EN PRÁCTICAS, DE RELEVO, DE INTERINIDAD Y DE SUSTITUCIÓN POR ANTICIPACIÓN DE LA EDAD DE JUBILACIÓN</p> <p>Trabajadores que al momento de la celebración de los contratos indefinidos vinieran prestando servicios en la empresa beneficiaria mediante una relación contractual de las enumeradas en el enunciado.</p>	<p>Art. 10º</p> <ul style="list-style-type: none"> ▸ La conversión del contrato se formalizará por escrito se comunicará al Instituto Aragonés de Empleo. ▸ La conversión del contrato en indefinido deberá suponer un incremento del número de trabajadores fijos de la empresa, en relación con el promedio de la plantilla en los seis meses anteriores a la contratación. ▸ La duración de la jornada del contrato indefinido será, al menos, la misma que la del contrato originario. ▸ Entre el contrato preexistente y el que resulte de su transformación no mediará interrupción. ▸ La transformación en indefinido de un contrato de interinidad solo será subvencionable si se produce también la reincorporación a la plantilla del trabajador sustituido. 	<p>Con jornada a Tiempo Completo</p> <p>3.000 Euros si se trata de menores de 30 años en el momento de la conversión del contrato en indefinido.</p> <p>2.500 Euros si se trata de mayores de 45 años en el momento de la conversión del contrato en indefinido, o cuando sea mujer.</p> <p>Con jornada a Tiempo Parcial el importe de la ayuda que corresponda se reducirá en la misma proporción que la jornada.</p>

TÍTULO II
CAPÍTULO III
INTEGRACIÓN
LABORAL DE
PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

Promover la incorporación al empleo de personas con discapacidad. Los incentivos se destinan tanto a la contratación directa de las personas discapacitadas, como la adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección y eliminación de barreras u obstáculos.

Art. 12º. 1

SUBVENCIÓN POR CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Empresas que contraten a trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa, con una minusvalía igual o superior al 33%, con una disminución de su capacidad de trabajo, por lo menos = o > a dicho porcentaje, que en el momento de la contratación estén desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el SPE.

Art. 13º

▶ Tener un grado de minusvalía = o > al 33% ó 65 %, según el supuesto, con disminución en su capacidad de trabajo igual o superior a dicho porcentaje.

▶ Desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el SPE.

▶ El contratado no habrá finalizado una relación laboral indefinida en los tres meses anteriores a la formalización del contrato subvencionado.

▶ La empresa mantendrá la estabilidad de los trabajadores subvencionados por un mínimo de 2 años. En caso de despido procedente, los sustituirá por otros minusválidos, beneficiándose en este caso solamente de la bonificación de cuotas de la S.S.

▶ **3.907 Euros** por contrato celebrado.

Si el contrato es a jornada parcial, se mantendrán las bonificaciones y la cuantía se reducirá en la parte proporcional.

▶ **Incrementos con límite en 5.000 euros:**

15% para:

-Mujeres

-Personas con una discapacidad intelectual, enfermedad mental o parálisis cerebral en un grado reconocido = o > 33%.

-Personas con una discapacidad = o > 65 %, si la discapacidad es física o sensorial.

▶ Hasta **902 Euros** para adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección personal para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos.

▶ **Bonificación de las cuotas empresariales** de Seg. Social (competencia de la Tesorería General de la Seg. Social)

Se estará a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006)

DECRETO 110/2012, DE 24 DE ABRIL, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD

	<p style="text-align: center;">Art. 14º</p> <p style="text-align: center;">SUBVENCIÓN POR CONTRATACIÓN TEMPORAL TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Disposición Adicional Primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo)</p> <p>Empresas que realicen contratos temporales de fomento de empleo para personas discapacitadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▸ El trabajador contratado deberá estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo. ▸ La duración de estos contratos será de, al menos, doce meses. ▸ La jornada será completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la ordinaria en la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> ▸ 1.800 euros Trabajadores con una discapacidad física o sensorial de, al menos, un 33%. ▸ 2.000 euros, si es mujer ▸ 2.500 euros Trabajadores con una discapacidad intelectual, enfermedad mental o parálisis cerebral en un grado de = o > 33% o una discapacidad física o sensorial = o > 65%. ▸ 2.800 euros, si es mujer
	<p style="text-align: center;">Art. 15º</p> <p style="text-align: center;">Las transformaciones en indefinidos de los contratos temporales de fomento del empleo para personas discapacitadas, regulados en la Disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 13.</p>		

SUBPROGRAMAS	FINALIDAD	BENEFICIARIOS	REQUISITOS	CUANTÍA
<p style="text-align: center;">TÍTULO II CAPÍTULO IV</p>	<p style="text-align: center;">APOYO A LA CONTRATACIÓN DEL PRIMER TRABAJADOR POR UN AUTÓNOMO</p> <p>Promover la contratación indefinida de trabajadores por los trabajadores autónomos</p>	<p style="text-align: center;">Art. 16º</p> <p style="text-align: center;">SUBVENCIÓN POR CONTRATACIÓN DEL PRIMER TRABAJADOR POR UN AUTÓNOMO</p> <p>Trabajadores autónomos que, durante el primer año de su actividad, realicen la primera contratación indefinida de una persona desempleada o transformen en indefinido un contrato temporal.</p>	<p style="text-align: center;">Art. 17º</p> <ul style="list-style-type: none"> ▸ Haber permanecido desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo durante un período de, al menos, dos meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación. ▸ La fecha del contrato indefinido inicial o de la transformación del contrato temporal en indefinido deberá producirse dentro de los doce primeros meses a contar desde el inicio de la actividad del trabajador autónomo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▸ 4.400 euros por la contratación indefinida de una persona desempleada en general. ▸ 5.000 euros por la contratación indefinida de una persona desempleada joven menor de 30 años. -Se incrementarán en un 10% adicional, si es mujer ▸ En caso de que la contratación sea a tiempo parcial, la subvención se calculará proporcionalmente al tiempo trabajado.

SUBPROGRAMAS	FINALIDAD	BENEFICIARIOS	REQUISITOS	CUANTÍA
<p>TÍTULO II CAPÍTULO V</p>	<p>FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EN PRÁCTICAS Incentivar la contratación de jóvenes universitarios</p>	<p>Art.19º. INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EN PRÁCTICAS Empresas que contraten jóvenes menores de 30 años que se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo en el momento de su contratación y que se hallen en posesión de una titulación universitaria.</p>	<p>Art. 20º.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▸ La persona contratada habrá permanecido desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo durante un período de, al menos, seis meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación. ▸ Los contratos en prácticas deberán celebrarse con jóvenes desempleados que estén en posesión de alguna titulación universitaria. ▸ El contrato deberá concertarse a jornada completa y por una duración mínima de doce meses. ▸ El trabajador contratado no podrá venir a sustituir a otros trabajadores en prácticas para ocupar el mismo puesto de trabajo. ▸ Los trabajadores contratados serán menores de 30 años en la fecha de inicio del contrato subvencionado y no habrán tenido un empleo anterior a través de un contrato de la misma modalidad. 	<p>2.000 Euros</p>